



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

47-0006 10314

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido inscrito con el

nº 10314 Hoja 7 Capítulo 1

Folio el presente

Zaragoza a 12 de 11 de 20 08

El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD Y GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL "ESTUDIO DE LA SALUD DE TRABAJADORES DE ARAGÓN".

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de octubre de 2008

De una parte, D. ESTEBAN DE MANUEL KEENOY, con DNI 14920180-B que actúa en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, (en lo sucesivo I+CS), con NIF Q-5000654 C y domicilio social en la Avenida Gómez Laguna, 25, planta 3. 50009 Zaragoza.

De otra parte:

Don PEDRO ESCUDERO PUEYO, con DNI 14916861-G que actúa en su calidad de Director de Personal de General Motors España, S.L. (en lo sucesivo la Empresa), con CIF B-50629187 y domicilio social en Polígono Entreríos s / n , 50639 – Figueruelas (Zaragoza).

Las partes se reconocen capacidad plena para suscribir este Convenio.

DECLARAN

Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se crea por la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes en el ámbito de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, dando apoyo al desarrollo de una dirección estratégica de la investigación en este ámbito.

Que General Motors España, S. L. es una empresa de fabricación de automóviles ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón e integrada en General Motors Corporation y tiene como un objetivo prioritario la salud y la seguridad de sus empleados, para lo que cuenta con un Departamento de Prevención propio que desarrolla diferentes actividades de promoción y prevención de la salud y colabora habitualmente con entidades públicas y privadas en programas y proyectos que le ayuden a conseguir ese objetivo.

Que tanto el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante el "Instituto") como General Motors España, S.L. en adelante la "Empresa", tienen interés en colaborar con el fin de facilitar el desarrollo del "Estudio de la Salud de Trabajadores de Aragón", en adelante el "Estudio".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Instituto y la Empresa, convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer la presente colaboración que contribuya al cumplimiento de sus respectivos fines.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto y contenido del Convenio

Este Convenio tiene por objeto establecer un cauce de colaboración entre el Instituto y la Empresa, basado en la cooperación y el apoyo mutuo, para el desarrollo del Estudio, promovido por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto, y cuyo objetivo general es identificar los determinantes genéticos, ambientales y de estilos de vida que condicionan la progresión de los factores de riesgo cardiovascular.



Segunda.- Actividades de interés común

La colaboración entre ambas entidades se centrará, con carácter general, en:

- 
- La utilización de una cohorte de sujetos a los que realizar un seguimiento prospectivo en el tiempo, con el fin de recolectar variables de interés y muestras biológicas para la realización de proyectos científicos que desarrollen el objetivo general del Estudio
 - El apoyo a investigadores y líneas de investigación de relevancia científica

Tercera.- Obligaciones de las Partes

El Instituto se obliga a:

- Al diseño y a la coordinación científico-técnica del Estudio.
- Comunicar a los servicios médicos de la Empresa cualquier evento de salud reseñable que afecte a los sujetos incluidos en el Estudio.

La Empresa se obliga a:

- Aportar los datos provenientes de los exámenes de salud laboral, convenientemente encriptados, de aquellos trabajadores que den su consentimiento informado, necesarios para el normal desarrollo del Estudio.
- Permitir el acceso a los miembros del equipo investigador y colaboradores del mismo a las instalaciones de la Empresa y a los trabajadores de la misma, para realizar las actividades que sean necesarias para el normal desarrollo del Estudio.
- Salvaguardar, por parte de los servicios médicos de la Empresa, la confidencialidad sobre aparición de eventos de salud detectados como consecuencia del Estudio, con respecto al resto de departamentos de la empresa.

El Instituto se compromete a no interferir con el normal desarrollo de los reconocimientos médicos de salud laboral de los servicios médicos de la Empresa ni con el habitual desempeño laboral de los trabajadores de la Empresa.

La colaboración en el desarrollo del Estudio no supondrá ninguna carga económica adicional para la Empresa.

Cuarta.- Protección y titularidad de datos y resultados.



Los datos derivados del Estudio estarán sujetos a la normativa vigente sobre protección de la confidencialidad de datos personales. En todo caso, la identidad de los sujetos que conforman la cohorte estará protegida mediante mecanismos de disociación y encriptamiento que serán custodiados por la Empresa.

La titularidad de las bases de datos, muestras biológicas generadas y resultados consecuencia del Estudio pertenecen al Instituto, sin perjuicio de los acuerdos que éste pueda establecer con terceras partes para su conformación o su explotación.

Quinta.- Comisión de Dirección y Seguimiento del Convenio

Se constituye una Comisión de Dirección y Seguimiento del Convenio como instrumento de coordinación y seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará formada por 3 representantes de cada parte (el Instituto y la Empresa), que serán los siguientes:

Por parte del Instituto:

- 1) El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue
- 2) La Directora del Área de Producción del Conocimiento o persona en quien delegue
- 3) El Codirector de Coordinación del Estudio por parte del Instituto o persona en quien delegue

Por parte de la Empresa:

- 1) El Gerente del Departamento de Prevención
- 2) El Médico Responsable de la Coordinación de los Exámenes de Salud
- 3) El Supervisor de Enfermería como responsable de la coordinación de exámenes de salud por parte del grupo de Enfermería

Corresponde a la Comisión:

- a) Realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones referidas en el Convenio.
- b) En general, velar por que se den las condiciones adecuadas para el normal desarrollo del Estudio.
- c) Examinar nuevas iniciativas de colaboración de interés conjunto y resolver las cuestiones que puedan plantearse en la ejecución del Convenio



La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y las decisiones se tomarán por mayoría. A las reuniones de la Comisión podrán ser invitadas aquellas personas que los integrantes de la misma consideren de interés.

Sexta.- Entrada en vigor y duración



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable por períodos iguales por acuerdo de las partes. En caso de

renovación, ésta se formalizará antes de la expiración del plazo de vigencia del mismo, mediante anexo o addenda.

Séptima.- Modificación y Rescisión

Las partes podrán proponer la modificación del presente documento en cualquier momento, modificación que será de aplicación si es por mutuo acuerdo. Las cláusulas de este Convenio podrán ser modificadas como consecuencia de la imposibilidad de generar la Cohorte o de cambios sustanciales en la misma a lo largo del periodo de vigencia del mismo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, en el caso de la que otra parte haya incumplido las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

Octava.- Jurisdicción

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre ambas partes. En todo caso, ambas partes se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

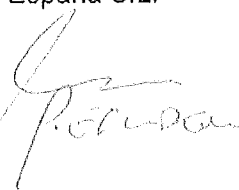
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Ciencias de la Salud



Esteban de Manuel Keenoy

El Director de Personal de
General Motors España S.L.



Pedro Escudero Pueyo

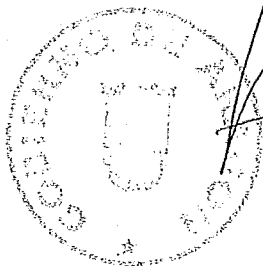
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y General Motors España, S.L. para el Estudio de la Salud de los trabajadores de Aragón. Segundo.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la firma de dicho Convenio de Colaboración".

Y, para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



[Handwritten signature]